

Derivado del Proyecto definitivo de urbanización autorizado en fecha 25 de septiembre de 2015 mediante oficio: DGOT/DPU-1050/2015 y en cumplimiento de la sentencia de la sexta sala unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa derivada del expediente 1986/2017 de fecha 11 de septiembre de 2018, para la acción urbanística:

**“MARANTA”**

Y con fundamento en los artículos 262, 263, 264, 267 y 268 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se concede al urbanizador:

**GRUPO PROMOTOR PORDESA S.A. DE C.V.**

Licencia para realizar obras de urbanización como se definen en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para la Acción urbanística de referencia para un total de 477 lotes H4-H Habitacional Pluri-familiar Horizontal Densidad Alta, conforme a los siguientes términos y conceptos:

- **Vigencia de la licencia:** 12 meses conforme al calendario de obra autorizado. Las obras de urbanización deberán concluirse en este plazo, salvo causas de fuerza mayor conforme al artículo 267 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- **Director responsable de la obra:** JORGE SANDOVAL con registros TZ-DRPPU-119, quien tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra de urbanización a través de la bitácora oficial correspondiente.
- Conceptos que amparan la presente licencia

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Permiso para movimiento de tierras (10 cm de excedencia de profundidad)	5,750.15 M3	\$126,503.30
Autorización para Urbanizar el predio Habitacional (H4)	31,457.64 M2	\$723,525.72
Autorización para Urbanizar el predio. (CS-B)	551.49 M2	\$14,980.23
Autorización para Urbanizar el predio equipamiento y otros.	25,492.32 M2	\$662,800.32
Aprobación de cada lote de uso habitacional (H4).	477 Lotes	\$33390.00
Aprobación de cada lote. (CS-B)	1 Lote	\$88.00
Aprobación de cada lote uso equipamiento y otros	10 Lotes	\$870.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente (Habitacional)	477 lotes	\$105,417.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente (comercial)	551.49 M2	\$9,926.82
Supervisión Técnica	2% del presupuesto	\$ 437,011.02
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2'114,422.41</b>

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO**

RECIBÍ  
Nombre:

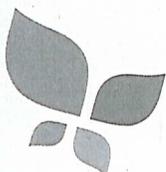
Fecha:

Firma:



Lo anterior conforme a que ha integrado a la Hacienda Municipal los conceptos arriba mencionados, lo que acredita mediante recibo oficial No. CNT00975192 y recibo oficial No. CNT00975193, de fecha 11 de diciembre de 2020 y expediente 006/2020 incentivos fiscales oficio No. TES/0052/020 y TES/553/2020 celebrado entre la persona jurídica denominada “GRUPO PROMOTOR PORDESA S. A. DE C. V.” y éste Municipio.

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”**



Se deberá **constituir la garantía** que asegure la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de la presente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la presente licencia. Lo anterior conforme al artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- Deberá realizar de acuerdo a la primera etapa, la línea de alejamiento de aguas residuales del punto de conexión que se indique por parte de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio, como se estipula en la cláusula quinta del convenio que se presentó ante el juicio antes mencionado.
- Deberá realizar las vialidades correspondientes al ingreso de la acción urbanística denominada MARANTA como se estipula en la cláusula décima del convenio que se presentó ante el juicio antes mencionado; la cual deberá de ser de 4 carriles.
- Deberá realizar y dotar de agua potable de calidad y apta para el consumo humano, de acuerdo a las normas oficiales, así como llevar a cabo todas y cada una de las pruebas de laboratorios para su certificación, así como comprometerse a las autorizaciones y perforaciones de un pozo profundo y obtención de títulos de concesión, como lo estipula la cláusula tercera como se estipula en la cláusula tercera del convenio que se presentó ante el juicio antes mencionado.
- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los predios colindantes por parte de sus propietarios o poseedores.
- Deberá mantener en todo momento el buen estado de todas las vialidades por las que circulen vehículos de carga y maquinaria relacionadas con la presente obra.
- En caso de que se requiera ejecutar obras complementarias sobre vialidades públicas deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas municipales.
- Las edificaciones que se realicen en la presente acción urbanística no podrán ser ocupadas o escrituradas hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización que amparan la presente licencia, conforme al artículo 296 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente licencia o del proyecto definitivo de urbanización del cual emana, el incumplimiento del calendario de obras sin causa justificada, o la falta de fianza motivaran la cancelación inmediata de la presente licencia, conforme a los artículos 265, 375 y 376 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

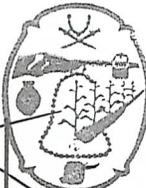
Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

**A t e n t a m e n t e**

RECIBÍ  
Nombre:

Fecha:

Firma:

  
  
**LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ OCAMPO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
C. c. p. Archivo- Dir. General de ordenamiento territorial  
Archivo- Depto. Proyectos de urbanización  
JCHO/DCFV

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”**

